



Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.7/1997/5
3 de enero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES
40º período de sesiones
Viena, 18 a 27 de marzo de 1997
Tema 8 del programa provisional*

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVAS
A LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

Informe de la Secretaría

Resumen

Entre 1990 y 1995, la Asamblea General aprobó 21 resoluciones relativas a la lucha internacional contra la droga. El presente informe ha sido preparado para dar a conocer a la Comisión, en su actual período de sesiones, las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en orden a la puesta en práctica de esas resoluciones.

*E/CN.7/1997/1.

ÍNDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN	1	2
I. ADHESIÓN A LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS, Y EN PARTICULAR A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1988, Y EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y EFICACIA DE ESOS TRATADOS	2-4	3
II. APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCIÓN, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL USO INDEBIDO DE DROGAS	5-11	4
III. APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS	12-15	5
IV. MEDIDAS INTERNACIONALES CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	16-32	5
A. Reducción de la demanda	16-18	5
B. Erradicación de cultivos ilícitos y medidas de desarrollo alternativo	19-20	6
C. Fortalecimiento del marco legal y del sistema judicial	21-23	6
D. Consecuencias económicas y sociales del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas	24-27	7
E. Vínculos entre el tráfico de drogas y el terrorismo	28-29	8
F. Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas ..	30-32	8
V. ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS	33-37	9
A. Establecimiento y gestión del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	33-34	9
B. Arreglos administrativos y financieros para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	35	9
C. Estrategias contra la droga, especialmente los planes básicos	36-37	10

INTRODUCCIÓN

1. En su 39º período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir en su programa para el 40º período de sesiones, un tema sobre la aplicación que se estaba dando a las resoluciones de la Asamblea General y pidió a la Secretaría que preparara un informe sobre esta cuestión. El presente informe, preparado en respuesta a esa solicitud, examina las medidas adoptadas para poner en práctica las resoluciones aprobadas por la Asamblea General entre 1990 y 1995. A lo largo de ese período, la Asamblea General aprobó las 21 resoluciones siguientes sobre cuestiones relativas a la fiscalización internacional de drogas: resolución S-17/2 de 23 de febrero de 1990; resoluciones 45/146, 45/147, y 45/148 y 45/149 de 18 de diciembre de 1990 y 45/179 de 21 de diciembre de 1990; resoluciones 46/101, 46/102, 46/103, 46/104 de 16 de diciembre de 1991 y 46/185 C de 20 de diciembre de 1991; resoluciones 47/97, 47/98, 47/99, 47/100, 47/101 y 47/102 de 16 de diciembre de 1992; resoluciones 48/12 de 28 de octubre de 1993 y 48/112 de 20 de diciembre de 1993; resolución 49/168 de 23 de diciembre de 1994; y resolución 50/148 de 20 de diciembre de 1995.

1. ADHESIÓN A LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS, Y EN PARTICULAR A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1988, Y EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y EFICACIA DE ESOS TRATADOS

2. La Asamblea General ha aprobado varias resoluciones (entre ellas las resoluciones 45/146, 47/97, 49/168 y 50/148) en las que se pide la plena adhesión de los Estados a los tratados de fiscalización internacional de drogas y en particular a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como su plena puesta en práctica¹. Cabe considerar que la respuesta de los Estados a este llamamiento ha sido satisfactoria en la medida en que el número de ratificaciones y adhesiones se ha ido elevando gradualmente a lo largo de los últimos años. Esta observación es particularmente cierta respecto de la Convención de 1988, que entró en vigor en noviembre de 1990. Al 31 de diciembre de 1996, el número de Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes², o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972³, ascendía a 158, mientras que en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴ ascendía a 146, y en la Convención de 1988 a 138. Ahora bien, pese a una intensa actividad legislativa destinada a poner en práctica las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, emprendida tanto por Estados partes como por Estados no partes en esos tratados, no se ha conseguido aún la puesta en práctica universal de su normativa. La Asamblea General va siguiendo este proceso de adhesión y de puesta en práctica de estos tratados a través del informe anual del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, aprobado en su 17º período extraordinario de sesiones⁵, y a través de un informe especial del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de 1988, que se prepara todos los años pares.

3. La Asamblea General ha iniciado también una evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En su serie de sesiones plenarias de alto nivel, celebradas en 1993, la Asamblea aprobó la resolución 48/12 de 28 de octubre de 1993 sobre medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la droga. En esta resolución, la Asamblea pidió a la Comisión, que, con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) y en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, supervisara y evaluara las medidas adoptadas para dar efectividad práctica a los instrumentos internacionales de lucha contra la droga, con miras a determinar las esferas en que se hayan logrado progresos satisfactorios y los puntos débiles. La Asamblea pidió también a la Comisión y al Consejo Económico y Social que examinaran y formularan recomendaciones sobre diversas cuestiones relativas a la lucha contra la droga.

4. En su 37º, celebrado en 1994, la Comisión formuló la metodología que deseaba seguir para la puesta en práctica de la resolución 48/12, y pidió al Director Ejecutivo del PNUFID que examinara este asunto con la ayuda de un grupo asesor especial de índole intergubernamental. Ese grupo se reunió dos veces durante 1994. Sobre la base de las deliberaciones del grupo asesor, y habida cuenta de las deliberaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión y de varias conferencias internacionales en el campo de la lucha contra la droga y otros asuntos conexos, el Director Ejecutivo preparó una evaluación al respecto que fue examinada por la Comisión de Estupefacientes en sus períodos de sesiones 38º y 39º. En su informe, el Director Ejecutivo hizo varias recomendaciones respecto del funcionamiento de los tratados internacionales contra la droga, y en particular respecto del Convenio de 1971. Las Partes en ese Convenio están actualmente examinando algunas de esas sugerencias. De existir un consenso entre las Partes en dicho Convenio, la Asamblea General tal vez desee hacer uso de sus poderes plenipotenciarios, durante el período extraordinario de sesiones que dedicará, en 1998, a la lucha internacional contra las drogas para introducir enmiendas en el Convenio de 1971.

II. APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCIÓN, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL USO INDEBIDO DE DROGAS

5. El Programa Mundial de Acción sobre cooperación internacional contra la producción, el suministro, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas enuncia una lista muy

completa de medidas y actividades destinadas a ser adoptadas colectiva y simultáneamente por los Estados y entidades de las Naciones Unidas en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas.

6. La Asamblea General ha adoptado varias resoluciones (entre ellas las resoluciones 45/148, 46/102, 47/99, 48/112, 49/168 y 50/148) en las que se reitera la importancia del Programa Mundial de Acción como marco para la lucha nacional, regional e internacional contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, y se pide a los Estados que den cumplimiento a los mandatos y recomendaciones en él enunciados.

7. El párrafo 97 del Programa Mundial de Acción dice que la Comisión de Estupefacientes y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra la droga deberán vigilar continuamente los progresos logrados en la aplicación del Programa Mundial de Acción, y que el Secretario General deberá informar anualmente a la Asamblea General de todas las actividades relacionadas con el Programa Mundial de Acción, así como de los esfuerzos de los gobiernos al respecto.

8. El informe anual del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción ofrece una panorámica general de las políticas y soluciones adoptadas por los Estados, ya sea a título individual o en colaboración bilateral, regional o internacional con otros Estados, así como por las organizaciones internacionales. El informe contiene además ejemplos de programas y medidas adoptadas en el ámbito nacional y presenta una evaluación de los progresos efectuados en orden a la aplicación del Programa Mundial de Acción y de las recomendaciones sobre diversos modos de mejorar su puesta en práctica. Muchos Estados Miembros han indicado que este enfoque contiene una relación cuidadosa y equilibrada de las medidas adoptadas para la puesta en práctica del Programa Mundial de Acción, por lo que constituye un valioso instrumento de seguimiento del Programa.

Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas

9. Al aprobar el Programa Mundial de Acción, la Asamblea General proclamó también el período que va del año 1991 al año 2000 como Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, a fin de que se destinara a la adopción de medidas para la puesta en práctica del Programa Mundial de Acción. La Asamblea ha reiterado una y otra vez la importancia de este Decenio.

10. Desde 1991 los Estados han emprendido un cierto número de programas y actividades diseñadas para la puesta en práctica del Programa Mundial de Acción en el marco de la observancia de este Decenio. Entre las actividades de las que los gobiernos han informado al PNUFID cabe citar una intensificación general de las medidas adoptadas en el ámbito nacional y en el marco de acuerdos de cooperación, así como declaraciones ministeriales y el patrocinio de actividades especiales relacionadas con el Decenio, pudiéndose hablar también de una movilización de fuerzas de ámbito local o comunitario y del sector privado. Además, se ha anunciado la observancia anual en más de 50 Estados del Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, que se celebra el día 26 de junio.

11. Cabe citar, entre otras actividades del PNUFID emprendidas en el marco del Decenio, el lanzamiento del Programa “Embajadores de Buena Voluntad contra la Droga”, la organización de determinados actos, y convocatoria de conferencias, talleres y grupos de expertos especializados como el Foro Mundial sobre el papel de las ONG en la reducción de la demanda de drogas, que se celebró en Bangkok del 12 al 16 de diciembre de 1994. Por su parte, el Departamento de Información Pública de la Secretaría ha llevado a cabo diversos programas informativos “multimedia” muchos de los cuales sirven para dar a conocer el Decenio. El Departamento de Información Pública y su red mundial de centros y servicios informativos se encargan periódicamente de organizar programas y actos especiales para el Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

III. APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS

12. En su resolución 44/141 de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), coordinara a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que abarcara todo el sistema, destinado a aplicar cabalmente todos los mandatos en vigor y decisiones ulteriores de los órganos intergubernamentales en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas. El Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁶ ha sido diseñado como un instrumento para facilitar la coordinación, complementariedad y no duplicación de lucha contra la droga en el sistema de las Naciones Unidas.

13. El Plan de Acción para todo el sistema fue establecido en 1990 como sistema expositivo orientado hacia la acción de los mandatos y actividades de las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en el campo de la lucha contra la droga. En 1991, el Consejo Económico y Social encargó a la Comisión que examinara su desarrollo y puesta en práctica.

14. En su resolución 47/100, la Asamblea General expresó su preocupación por los limitados progresos efectuados por los organismos del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a incorporar actividades en sus programas para hacer frente a los problemas relacionados con la droga. La Asamblea pidió por ello al CAC que, según fuera necesario, actualizara, bajo la dirección del Director Ejecutivo del PNUFID, el Plan de Acción para todo el sistema mediante, entre otras medidas, la adición de un anexo que contenga planes de aplicación propios para cada organismo y la inclusión de una referencia a la importante función de las instituciones financieras internacionales y a la capacidad de esas instituciones para promover la estabilidad económica y debilitar así la base de la industria de la droga. La Asamblea pidió también al CAC que examinara y, caso de ser necesario, actualizara bienalmente el Plan de Acción para todo el sistema, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y racionalizar su presentación.

15. El Plan de Acción actualizado para todo el sistema fue presentado a la Comisión en su 37º período de sesiones y se examina cada dos años la idoneidad y el contenido de los planes de aplicación preparados para cada organismo, que figuran en anexo al Plan de Acción. Ese examen se inicia en la Comisión. Se han efectuado notables progresos en orden a la conversión del Plan de Acción en un instrumento de planificación para la acción que fortalezca la cooperación y coordinación entre todos los organismos y entidades del sistema, sin olvidarse de las actividades de las instituciones multilaterales al servicio del desarrollo, con miras a maximizar el impacto de las actividades de todo el sistema destinadas a la lucha contra la droga. En su 39º período de sesiones, la Comisión tomó nota con satisfacción de la metodología plenamente revisada que se había utilizado para la actualización del Plan de Acción efectuado en 1996, sobre la base de las decisiones adoptadas por el CAC en 1995 con miras a asegurar una cooperación más eficaz, a nivel de todo el sistema, en la lucha contra la droga.

IV. MEDIDAS INTERNACIONALES CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

A. Reducción de la demanda

16. La Asamblea General ha pedido, en sus resoluciones 46/103 y 49/168, que se intensifique la acción internacional destinada a reducir la demanda ilícita de drogas, y ha pedido que en todas las actividades conexas se preste la debida atención al tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la droga.

17. Ya todos reconocen la importancia fundamental de que se reduzca la demanda ilícita de drogas. La reducción de la demanda es ahora considerada como un factor tan importante para la disuasión del uso indebido de drogas como pudiera ser la reducción del cultivo ilícito y de la fabricación ilícita de estas sustancias o la lucha contra el tráfico ilícito. No obstante, siguen siendo pocos los países que han montado una estrategia completa y sostenible con miras a ir reduciendo la demanda ilícita de drogas. El tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de extoxicómanos ha recibido aun menos atención.

18. En el plano internacional, está plenamente en marcha el proceso de elaborar una declaración sobre los principios rectores de la labor encaminada a la reducción de la demanda, que el Consejo Económico y Social inició con su resolución 1995/16, de 24 de julio de 1995, y que fue acogido con satisfacción por la Asamblea General en su resolución 50/148. El PNUFID ha financiado además una amplia gama de proyectos encaminados a la reducción de la demanda en un gran número de Estados Miembros. Esos proyectos se llevan a cabo en colaboración con entidades de la administración pública nacional, organizaciones no gubernamentales y los representantes de las comunidades locales. Además, el PNUFID ha iniciado actividades en diversos campos, y analiza las tendencias y modalidades del uso indebido de drogas con los datos facilitados por el cuestionario utilizado para sus informes anuales y a través de estudios especiales financiados por el PNUFID en el marco de algún plan básico o de la preparación de algún proyecto.

B. Erradicación de cultivos ilícitos y medidas de desarrollo alternativo

19. En sus resoluciones 46/103, 47/102, 48/112, 49/168 y 50/148, la Asamblea General pidió la puesta en marcha de programas de desarrollo alternativo y sostenible con la finalidad de reducir y eliminar la producción de drogas ilícitas. Cierta número de países han adoptado, con mayor o menor éxito, estrategias de desarrollo rural o alternativo para combatir el cultivo ilícito de plantas de las que se obtienen estupefacientes. Estas estrategias están basadas en el cultivo de plantas económicamente rentables, labor que se complementa con medidas destinadas a la mejora de la infraestructura viaria y de los medios de transporte, así como de los servicios sociales y de las redes de comercialización de los productos agrícolas. El elevado costo de las medidas de detección y erradicación en zonas remotas, constituye, no obstante, un grave obstáculo para el establecimiento de programas eficaces de erradicación.

20. La función del PNUFID en el campo del desarrollo alternativo se ha desplazado gradualmente desde su participación en proyectos plenamente financiados a la prestación de apoyos para fortalecer la capacidad técnica de las instituciones que se encargan de llevar a cabo los planes nacionales de desarrollo alternativo. En el futuro, el PNUFID estará más estrechamente ocupado en obtener la participación y el compromiso activo de posibles donantes bilaterales, así como de las entidades de las Naciones Unidas, de las instituciones financieras internacionales y de las organizaciones regionales activas en el campo del desarrollo. Se insistirá en la función del PNUFID como promotor, asociado técnico, coordinador y fuente parcial de financiación. El nuevo enfoque está siendo apoyado por la labor de asesores externos en materia de desarrollo alternativo destinados en países de América Latina y Asia.

C. Fortalecimiento del marco legal y del sistema judicial

21. En sus resoluciones 47/97, 47/99, 48/12 y 49/168, la Asamblea General pidió a los Estados que adoptaran las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurarse de que su ordenamiento jurídico interno es compatible con el espíritu y el alcance de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Muchos Estados han promulgado normas legales y reglamentarias y reforzado en consonancia su sistema judicial interno. Los Estados notifican al Secretario General de las leyes y reglamentos que promulgan al efecto y esas normas son publicadas por el PNUFID en provecho de todos los Estados. Desde 1990 hasta la fecha, se han publicado y distribuido 409 leyes y reglamentaciones de derecho interno.

22. Respecto de esas actividades, el Programa presta asistencia jurídica general a muchos Estados. Cabe citar al respecto su labor de asesoramiento sobre la adaptación de su normativa interna y de sus políticas e infraestructuras a la puesta en práctica de los requisitos y objetivos de todos los convenios de fiscalización internacional de drogas, en particular de la Convención de 1988, así como su labor de capacitación del personal judicial, fiscal y policial del que depende la aplicación eficaz de la nueva normativa. A ese respecto, se enviaron misiones de asesoramiento jurídico especial a 69 Estados, entre el mes de julio de 1992 a finales de 1996. Esta labor ha sido respaldada por un programa de talleres jurídicos regionales iniciado por el PNUFID para ayudar a los Estados a descubrir las limitaciones eventuales de su ordenamiento jurídico en orden a la plena aplicación de los tratados internacionales, y a adoptar medidas y disposiciones adecuadas para la superación de esas limitaciones. Esos talleres persiguen además el objetivo de estimular a los Estados participantes en orden al desarrollo de su capacidad regional e interna para la puesta en práctica eficaz de esos tratados, y para crear o mejorar el marco jurídico requerido para la labor diaria de cooperación. Hasta la fecha, 102 Estados han participado en este tipo de talleres.

23. El PNUFID ha preparado además una normativa legal modelo destinada a favorecer una aplicación más uniforme de los tratados de fiscalización internacional de drogas y a facilitar la cooperación internacional al respecto. Se dispone de un juego de normas modelo en árabe, español, francés, inglés, portugués y ruso para la reglamentación de las actividades lícitas y la represión de las ilícitas y del blanqueo de dinero y en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y confiscación del producto del delito, así como para la creación de los mecanismos de coordinación y de los órganos requeridos para la lucha contra la droga, que han sido formuladas con miras a su incorporación a los principales sistemas jurídicos. Esa normativa modelo va siendo actualizada y mejorada día a día, a la luz de las necesidades y tendencias más importantes, para lo que suele ser examinada en reuniones oficiosas de expertos internacionales. El PNUFID presta asimismo asistencia, previa solicitud de la misma a los Estados Miembros en orden al establecimiento o perfeccionamiento de sus laboratorios nacionales de detección de drogas.

D. Consecuencias económicas y sociales del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas

24. Las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas fueron abordadas inicialmente por la Asamblea General en su resolución 44/142 de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió al Secretario General que emprendiera un estudio sobre dichas consecuencias, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos. El Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas se reunió dos veces en 1990, y la Comisión examinó la labor de este Grupo de expertos en sus períodos de sesiones 34º y 35º, que se celebraron en 1991 y 1992.

25. El informe del Grupo Intergubernamental de Expertos (A/C.3/45/8) está dedicado en gran parte al examen de la disponibilidad de datos fidedignos para la evaluación de las consecuencias económicas y sociales del tráfico de drogas, y al problema del blanqueo de dinero. El Grupo de Expertos convino unánimemente en que era imperativo para la labor de las Naciones Unidas el que se desarrollara un sistema de información unificado y completo, que recogiera datos fidedignos sobre la cadena operacional del tráfico ilícito de drogas. En sus observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Expertos, el Director Ejecutivo expresó el parecer de que el Grupo de Expertos había subestimado la complejidad y dificultad de la tarea que recomendaba y subrayó el hecho de que los sistemas similares al recomendado instituidos hasta la fecha no hubieran tenido éxito, ni siquiera en el ámbito nacional, en orden a la obtención de una gama tan completa de datos. La Comisión convino con el Director Ejecutivo en que los problemas que planteaba la obtención de datos eran extremadamente complejos, por lo que no serían fáciles de resolver.

26. El PNUFID ha procurado explorar esta cuestión más a fondo. La labor emprendida con una importante institución investigadora de los Estados Unidos iba dirigida a la identificación de esferas de actividad del PNUFID en las que cabría mejorar la recolección, el análisis y la diseminación de datos relacionados con la droga. El PNUFID presentó a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, un documento de debate sobre la droga y el desarrollo así como un examen multiinstitucional del impacto socioeconómico del uso indebido de drogas y de la lucha contra la droga.

27. Además de las actividades anteriormente descritas, y de conformidad con una recomendación expresa de la Asamblea General enunciada en su resolución 48/112, la Comisión examinó, en su 38º período de sesiones, la cuestión de las consecuencias socioeconómicas del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas en el marco de su debate general. Tuvo ante sí un estudio global en el que se describía brevemente el daño y los costos ocasionados a la sociedad por el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La Comisión invitó a los países a llevar a cabo estudios nacionales sobre las consecuencias socioeconómicas del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas.

E. Vínculos entre el tráfico de drogas y el terrorismo

28. En su resoluciones 46/103, 48/12, 48/112, 49/168 y 50/148, la Asamblea General ha alentado a los países a que hagan frente al peligro y la amenaza para la sociedad civil que constituyen el tráfico de drogas y sus vinculaciones con el terrorismo, la delincuencia internacional, el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, y a que cooperen para impedir el tráfico financiero entre los que se dedican a tales actividades o con destino a ellos.

La Asamblea ha alentado a los Estados a adoptar medidas para prevenir el tráfico ilícito de armas, que facilita la obtención de armas por los traficantes, y para impedir que los terroristas se dediquen a este tráfico para fines financieros. La Asamblea ha insistido también en la necesidad de fortalecer la cooperación internacional con miras a eliminar los peligrosos y crecientes vínculos que enlazan a los grupos terroristas con los traficantes y sus bandas paramilitares, que han recurrido a violencias de todo tipo con las que se han violado derechos humanos básicos y se ha puesto en peligro el orden constitucional de los Estados.

29. Se han adoptado en algunos países medidas legales muy severas para el control de la importación y exportación de armas y explosivos con miras a impedir su desvío hacia el mercado ilícito, así como programas para prevenir, detectar y luchar contra el tráfico ilícito de armas. Se han adoptado diversos dispositivos regionales en la materia, tales como la directiva 91/477/CEE, de 18 de junio de 1991, de las Comunidades Europeas sobre el control de la adquisición y posesión de armas⁷, que ha de ser aplicada por todos los Estados miembros de las Comunidades Europeas.

F. Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas

30. El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas ha sido un tema reiterado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en el campo de la lucha internacional contra la droga, en particular de sus resoluciones 45/47, 46/101, 47/98, 48/112, 49/168 y 50/148. En esas resoluciones la Asamblea General habla del respeto a la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la no utilización de la fuerza o la amenaza de fuerza en las relaciones internacionales. La Asamblea habla asimismo de los principios de la igualdad de derechos y del derecho a la autodeterminación de los pueblos, así como del derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencias externas, su vida política y a laborar en pro de su propio desarrollo económico, social y cultural. La Asamblea insta a los Estados a que se abstengan de utilizar la cuestión de la droga para “fines políticos”, y reitera que la lucha contra el tráfico ilícito no debe servir de justificación para violar los principios establecidos en la Carta y en el derecho internacional. Se ha pedido al Secretario General y al Director Ejecutivo del PNUFID que presten la debida atención a esos principios al preparar sus informes para la Asamblea General y al llevar a cabo las actividades del PNUFID, respectivamente.

31. La comunidad internacional ha establecido el marco jurídico para la cooperación internacional en la lucha contra la droga a través de los principales tratados en materia de fiscalización de drogas, que contienen garantías explícitas de los principios anteriormente mencionados. La Convención de 1988 dispone, por ejemplo, que las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la presente Convención de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados, así como de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados (artículo 2, párr. 2). Dispone asimismo de que una Parte no ejercerá en el territorio de otra Parte competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno (artículo 2, párr. 3). Esas disposiciones reflejan el acuerdo soberano entre los Estados partes sobre el equilibrio que debe haber entre el respeto mutuo por su soberanía -amparada en cada tratado por las reservas enunciadas respecto de la normativa constitucional, jurídica y administrativa de los Estados Partes- y los imperativos de la cooperación internacional en la lucha contra la droga. De igual modo, en la Declaración Política aprobada en su 17º período extraordinario de sesiones, ⁵la Asamblea recuerda los principios rectores de la lucha emprendida por las Naciones Unidas contra la droga: la soberanía de los Estados; la responsabilidad colectiva; la no intervención en sus asuntos internos; el fortalecimiento de la cooperación en condiciones mutuamente convenidas a través de dispositivos bilaterales y multilaterales.

32. El respeto de los principios de la Carta y del derecho internacional constituye también uno de los objetivos básicos perseguidos en todas las actividades del PNUFID e inspirador de sus relaciones con los Estados. El PNUFID no emprende actividad alguna en los países que no le haya sido solicitada. La asistencia técnica ofrecida a los Estados, en forma de asesoramiento jurídico para mantener su legislación contra la droga en línea con los tratados vigentes en la materia, no sólo refleja los principios de la Carta y del derecho internacional, sino que fortalece su puesta en práctica en el derecho interno.

V. ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LAS

NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

A. Establecimiento y gestión del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

33. En su resolución 45/179, la Asamblea General, reconociendo que las nuevas dimensiones alcanzadas por la amenaza de las drogas exigen un planteamiento más amplio e integrado de lucha internacional contra la droga para que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel central y considerablemente ampliado en esta esfera, pidió al Secretario General que creara un único programa de lucha contra la droga, que se denominara Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y que integrara por completo en ese Programa las estructuras y funciones de las tres dependencias de fiscalización de drogas de la Secretaría a fin de dar mayor eficacia y eficiencia al dispositivo de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas. En esa misma resolución, la Asamblea invitó al Secretario General a que nombrara a un funcionario de nivel superior con categoría de Secretario General Adjunto, para que se encargara del proceso de integración y dirigiera el nuevo Programa con una responsabilidad exclusiva en la materia que le permitiera coordinar y dirigir con la mayor eficacia posible todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la lucha contra la droga, a fin de asegurar no sólo la coherencia interna de las iniciativas del Programa sino también la coordinación, complementariedad y no duplicación de esas actividades en la totalidad del sistema de las Naciones Unidas.

34. El Director Ejecutivo del PNUFID fue nombrado el 1º de marzo de 1991 para llevar a cabo el proceso de integración y actuar en nombre del Secretario General en el cumplimiento de las responsabilidades que le incumbían a tenor de lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas y de las resoluciones adoptadas al respecto por los órganos de las Naciones Unidas. Se ha encomendado asimismo al Director Ejecutivo la responsabilidad directa respecto de los recursos financieros del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en su calidad de fondo destinado a financiar las actividades operacionales del PNUFID.

B. Arreglos administrativos y financieros para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

35. En su resolución 46/185 C, la Asamblea General enunció el régimen administrativo y financiero del PNUFID. En esa misma resolución la Asamblea decidió, entre otras cosas, establecer, bajo la autoridad directa del Director Ejecutivo, el Fondo del PNUFID como fondo de financiación de las actividades operacionales del PNUFID, y facultó a la Comisión de Estupefacientes para aprobar, sobre la base de las propuestas que presentara el Director Ejecutivo, el presupuesto del programa del Fondo y el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas, con exclusión de los gastos imputados al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El Secretario General delegó ulteriormente en el Director Ejecutivo la responsabilidad de administrar el Estatuto y el Reglamento del personal respecto del Personal pagado con cargo al Fondo.

C. Estrategias contra la droga, especialmente los planes básicos

36. En varias resoluciones (por ejemplo, las resoluciones 46/103, 47/102, 48/112, 49/168 y 50/148) la Asamblea General ha apoyado la adopción de estrategias nacionales y regionales para la lucha contra la droga, particularmente el sistema de los planes básicos, y ha pedido al PNUFID que tenga presente que se han de complementar esas estrategias nacionales, regionales y subregionales con estrategias interregionales efectivas.

37. El fomento de la adopción de planes nacionales contra la droga (llamados también planes básicos) ha sido una prioridad constante del PNUFID. El plan básico es un documento único en el que cada Estado describe su propia problemática nacional en materia de lucha contra la droga. Es una herramienta concebida para evaluar el alcance y la índole del problema del uso indebido de drogas, así como para plantear coordinadamente su solución y definir unos objetivos nacionales coherentes y completos de lucha contra la droga. Durante 1995, las autoridades nacionales completaron 23 planes básicos e iniciaron otros 16. Se están examinando 12 planes básicos para un futuro próximo.

De los 39 planes básicos que se iniciaron o completaron en 1995, el PNUFID prestó asistencia a 28 (o a un 72% del total). De conformidad con la recomendación de la Asamblea General, el PNUFID ha favorecido también la adopción del concepto del plan básico en el ámbito subregional, siempre que lo juzgó adecuado.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefácticos y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

² Naciones Unidas, Serie de tratados, vol. 520, N° 7515.

³ Ibid., vol. 976, N° 14152.

⁴ Ibid., vol. 1019, N° 14956.

⁵ Véase resolución S-17/2, anexo.

⁶ E/1990/39, y Corr.1 y 2 y Add.1.

⁷ Diario Oficial de las Comunidades Europeas, N° L 256/51, 13 de septiembre de 1991.